REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, once (11) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA - INCIDENTE DE **REFERENCIA:**

LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS

GUSTAVO ALDAZ CASTILLO DEMANDANTE:

NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA **DEMANDADO:**

NACIONAL

RADICACIÓN: 50001-23-31-000-2001-00262-00

En cumplimiento a lo ordenado por el Consejo de Estado en providencia de fecha del 08 de agosto de 2018¹, este Despacho, procederá a decretar el testimonio del contador público José María Naranjo Sanabria, por lo tanto, se señalará el 10 de octubre del año en curso a las 09:00 am, fecha en la cual se celebrará la diligencia de recepción de testimonio, advirtiendo que es responsabilidad de la parte solicitante verificar la asistencia del deponente a la diligencia.

En mérito de lo expuesto, sin más consideraciones, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección «B», en providencia del 08 de agosto de 2018.

SEGUNDO: DECRÉTESE la práctica de la prueba testimonial del contador público JOSÉ MARÍA NARANJO SANABRIA y, en consecuencia, CÍTESE por secretaría, a las partes por el medio más expedito para llevar a cabo audiencia pública de recepción de testimonio, para lo cual se fija el día 10 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS 09:00 AM.

QUINTO.- Queda en cabeza de la parte demandante, quien fue la que solicitó la prueba, verificar la asistencia del testigo en la audiencia pública en la fecha anteriormente señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARÌQŞ EN

¹ Folios 34 - 38 Cuaderno del Consejo de Estado

Expediente:

Auto:

REPARACIÓN DIRECTA 50001-23-31-000-2001-00202-00 Obedézcuse y cúmplase - l'úa testimonio